



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Unidad Ejecutora Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICION N° 005- UERESGP/10

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2010

VISTO: Las Leyes N° 2189 y N° 2522; el Decreto N° N° 538/09 y la Resolución N° 6269-MEGC-MJYSGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2189 se estableció el Régimen de Escuelas Seguras en Institutos Educativos de Gestión Privada;

Que oportunamente el Decreto N° 538/09 ha reglamentado distintos aspectos de dicho régimen facultando a la Unidad Ejecutora a determinar los circuitos y procedimientos necesarios para la implementación del Régimen a su cargo;

Que, asimismo, la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación se encuentra facultada para interpretar las normas respecto de su aplicación a los casos particulares;

Que el citado decreto reglamentario establece un procedimiento para aquellos casos en los que se verifique la comisión de una falta, en los que se elaborará un informe no punitivo el cual se remite a la Unidad Ejecutora para su análisis y definición;

Que desde la conformación de la Unidad Ejecutora, los órganos a cargo de la fiscalización y control en la materia han remitido en forma periódica los informes de las inspecciones realizadas y las actas de intimación que han sido labradas durante la inspección de los establecimientos educativos;

Que a partir de su análisis y conforme a lo establecido en los Decretos N° 1048/08 y N° 538/09 la Unidad Ejecutora a dictado la Disposición N° 002 – UERESGP/2010 estableciendo los lineamientos para la elaboración de los planes de mitigación de riesgos a ser presentados por las instituciones educativas ante la necesidad de seguir funcionando en forma segura mientras realizan las obras correspondientes;

Que asimismo y ante la detección de faltas de tal gravedad que no sólo requieren una resolución inmediata sino que su sola constatación implica un serio riesgo para la vida e integridad de las personas la Unidad Ejecutora ha dictado la Disposición N° 004-UERESGP/2010 estableciendo aquellos casos en que corresponderá labrar acta de constatación o proceder a clausura inmediata y preventiva del establecimiento o sector de éste, sin la elaboración de informe no punitivo previo;

Que corresponde determinar el procedimiento a seguir en cada caso de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Unidad Ejecutora Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° de la Ley N° 2.189 y del artículo 13 del Decreto 538/09.

Por ello,

EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento a seguir con motivo de las inspecciones realizadas a los establecimientos educativos de gestión privada que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Alvarez**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Unidad Ejecutora Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Anexo I

Procedimiento a seguir con motivo de las inspecciones realizadas a establecimientos educativos de gestión privada

Artículo 1°.- Ante la constatación de faltas durante la inspección de los establecimientos educativos el agente a cargo de la misma elaborará el informe respectivo y procederá a:

1. Labrar acta de comprobación e intimación ante la detección de faltas enunciadas en el Anexo I de la Disposición N° 004 - UERESGP/2010;
2. Imponer clausura inmediata y preventiva del establecimiento o sector, según corresponda, de constatarse las faltas establecidas en el Anexo II de la Disposición N° 004- UERESGP/2010;
3. Imponer clausura inmediata y preventiva según lo dispuesto en el Art.10 Decreto N° 538/09 párrafo 3;
4. Labrar acta de intimación en los demás casos de faltas detectadas que no se encuentren listadas en la Disposición N° 004-UERESGP/2010;
5. Intimar a la presentación del Plan de Mitigación de Riesgos correspondientes ante esta Unidad Ejecutora en los términos del Decreto N° 1048/08, en los casos en que no se encuentren ejecutadas las obras de incendio.

Artículo 2°.- El informe elaborado por el agente a cargo de la inspección, así como copia de las actas labradas, serán remitidos a la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP) en el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, ponderación de la gravedad e indicación de los pasos a seguir, quedando los originales en poder del área de control respectiva.

Artículo 3°.- En el caso de clausura inmediata en los términos del Anexo II de la Disposición N° 004 – UERESGP/2010 y el Art.10 Decreto N° 538/09 deberá notificarse en forma inmediata la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP) y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGE GP) en los términos del Decreto 1048/08, e iniciar el procedimiento previsto en Anexo Ley 1217.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Unidad Ejecutora Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora intimará a los establecimientos educativos ante el incumplimiento de la intimación a subsanación de las faltas por segunda vez. Asimismo, la Unidad Ejecutora intimará ante el incumplimiento de la primera intimación a presentar Plan de Mitigación de Riesgos correspondiente, como así también a aquellos establecimientos comprendidos en la Disposición N° 001 –UERESGP/2010 que no hubiesen presentado los Planos Según Ley 2189 y/o su corrección.

Los descargos o solicitudes de prórroga deberán presentarse ante la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP) en los plazos previstos.

Artículo 5°.- Ante la verificación de la reiteración de una infracción no contemplada en el Anexo I Disposición N° 004-UERESGP/2010, cumplidos los plazos otorgados para su corrección, el Organismo de Control procederá a labrar acta de comprobación, conforme art. 10 Decreto 538/GCBA/2009.

Artículo 6°.- Una vez recibidos los informes respectivos, la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP), previa vista del Comité Ejecutivo del Consejo Asesor, emitirá dictamen el cual será notificado a las áreas intervinientes en el plazo de 15 días hábiles de recibidos dichos informes. En caso que se requiera más tiempo para la resolución de dicha situación se emitirá dictamen fundamentando la extensión de dicho plazo y se informará a las áreas involucradas

Artículo 7°.- Con los informes y dictámenes correspondientes a cada establecimiento educativo, así como con toda otra documentación, la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP) conformará un expediente por cada escuela. En caso de ser necesario su remisión a alguna otra área para su resolución se guardará copia de las actuaciones.

De los dictámenes de la Unidad se remitirá copia a las áreas involucradas para su incorporación a las actuaciones correspondientes.

Las actuaciones actualmente existentes en las distintas áreas permanecerán en las mismas, pudiendo solicitar la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Unidad Ejecutora Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Gestión Privada (UERESGP) un informe sumario o copia de las mismas para su incorporación al expediente conformado, si así lo evaluara conveniente.